

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** TEEM-AES-006/2023.

**QUEJOSO:** JOSÉ ENRIQUE MORA CÁRDENAS.

**AUTO DE TURNO:** Morelia, Michoacán a quince de noviembre de dos mil veintitrés. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **2064/2023**, signado por el Visitador Regional de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, mediante el cual, remite la inconformidad interpuesta por José Enrique Mora Cárdenas, Regidor del Ayuntamiento de Purépero, Michoacán, la cual fue registrada con el expediente número CEDH/6875/2023-Q de su índice, contra el Presidente del *Ayuntamiento*, por los supuestos hechos violatorios de Derechos Humanos. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las quince horas con tres minutos del día de hoy. **Conste.** **VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, el Visitador Regional de la *Comisión*, remite la inconformidad interpuesta por José Enrique Mora Cárdenas, Regidor del *Ayuntamiento*, la cual fue registrada con el expediente número CEDH/6875/2023-Q, de su índice, contra el Presidente del *Ayuntamiento*, por los supuestos hechos violatorios de derechos Humanos. **II. Registro.** Del escrito de inconformidad se desprende que el actor interpuso una inconformidad ante la *Comisión* contra el Presidente del *Ayuntamiento*, quien aduce haber sufrido violencia física y verbal por parte del Presidente durante una Reunión Ordinaria que se llevó a cabo en la sala de Cabildo del Ayuntamiento el diecinueve de septiembre, sin embargo, más allá del lugar en que se desarrolló el hecho narrado o los cargos ostentados por las personas involucradas, de la simple lectura, no se desprenden elementos que pudieran constituir una vulneración o menoscabo a sus Derechos Político-Electorales ni una obstrucción al ejercicio del cargo. Tomando lo anterior en consideración, toda vez que no se determina ninguna de las vías especificadas en la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, sin embargo, en amplia protección al derecho de acceso a la justicia y a fin de no dejar en estado de indefensión al justiciable, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendiendo a las facultades que se confieren a la Presidencia de este Órgano Jurisdiccional para determinar la vía que corresponda establecido en los artículos 29 fracción II y 101 primer párrafo del *Reglamento Interior*, el presente asunto se turnará como **Asunto Especial**. En consecuencia, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-AES-006/2023**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65 fracción IV, 66 fracción III y 69 fracción III del *Código Electoral*, 29 fracción II y 95 del *Reglamento Interior*, **túrnese a la Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos**. Lo anterior, a fin de que se proponga la determinación que en derecho proceda. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

**MORELIA, MICHOACÁN, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

**GERARDO MALDONADO TADEO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**